



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 286-2010-PCNM**

Lima, 9 de agosto de 2010

### **VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor José Humberto Arce Villafuerte; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 224-2001-CNM, del 26 de setiembre de 2001, el doctor José Humberto Arce Villafuerte fue reincorporado a la carrera judicial en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor José Humberto Arce Villafuerte, en su calidad de Juez del Cuarto Juzgado de Instrucción de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 9 de octubre de 2001, fecha en que se efectivizó su reincorporación, hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 9 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos y sólo registra una medida disciplinaria de apercibimiento impuesta el año 2006. En lo que se refiere a participación ciudadana, se han recibido dos cuestionamientos, los mismos que han sido debidamente absueltos por el evaluado precisando que ambos han sido objeto de investigación por parte del órgano de control de la magistratura sin que se haya determinado responsabilidad de su parte, estando una de ellas en vía de apelación respecto de lo cual este colegiado tiene en cuenta el principio de presunción de licitud propio del derecho administrativo sancionador. Asimismo, los referéndums del Colegio de Abogados de Arequipa, llevados a cabo los años 2006 y 2007, revelan que cuenta con una mayoritaria aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Arce Villafuerte revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

**Cuarto:** Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que cuenta con una aceptable producción jurisdiccional y la evaluación de la calidad de sus resoluciones refleja un buen nivel en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndose en la mayoría de ellas una adecuada exposición de los hechos así como el sustento argumentativo pertinente, observándose también su buena gestión de los procesos, de lo que se desprende que organiza las labores propias de su función de manera adecuada; asimismo, denota preocupación e interés por su desarrollo profesional al haber participado en diversos cursos y seminarios, varios de ellos en la Academia de la Magistratura con nota aprobatoria, además de

contar con estudios culminados de Maestría en Derecho Constitucional y ejercer la docencia universitaria dentro de los parámetros establecidos por ley; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor José Humberto Arce Villafuerte es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia dedicación a su trabajo, buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 9 de agosto de 2010, sin la intervención del señor consejero Carlos Mansilla Gardella;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor José Humberto Arce Villafuerte y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Cuarto Juzgado de Instrucción de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ